

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		OFICIO Expte.: 2023/3253
--	--	------------------------------------

OFICIO DE ALCALDÍA

Con relación a la regulación a que se ha de someter la explotación de puestos de temporada en la vía pública de dominio municipal y áreas sometidas a la competencia de la Demarcación de Costas para la temporada 2023, en relación con su atento oficio recibido en estas dependencias con fecha 18 de noviembre de 2022 (nº de entrada 2022/10248), adjunta se remite copia de la siguiente documentación:

1.- Planos redactados por los Servicios Técnicos con detalle de ubicaciones y las características de su grafiado conforme al siguiente detalle, instándose la solicitud para la temporada 2023 excepto para aquellos casos en los que se reseña expresamente la petición para un máximo de cuatro años, siempre de ser ello procedente:

Instalaciones de use o servicio

- 19 pasarelas de madera (línea gruesa en azul claro).
- 8 torres de socorrismo y 7 módulos sanitarios; la base fija de Cruz Roja tiene su implantación en los bajos del mirador del Paseo Marítimo, sito junto a la C/Almirante Bonifaz (cuadrados y círculos en color rojo).
- 3 zonas de juegos infantiles (rectángulo naranja).
- 3 zonas de juegos infantiles con instalaciones tipo araña, balancines, etc. (círculo amarillo).
- 2 zonas de deportes y competiciones de playa (rectángulo rojo).
- 1 zona deportiva adicional específica con gradas para la celebración de los eventos reseñados en informe del Área de Deportes (rectángulo violeta).
- 1 zona deportiva adicional específica con gradas y carpas aledañas para la celebración del evento de surf "La Invernal" en su edición 2022 (cuadrado negro).
- 1 zona para la hoguera de San Juan (lobulado naranja)
- 1 zona destinada a exposiciones de La Caixa (rectángulo negro en plano 2).
- 2 zonas de sombra accesibles (cuadrado azul con reborde rojo).
- 1 zona destinada a graderío para el Desembarco de Carlos V (grafiada en plano 3).

Instalaciones destinadas a explotación lucrativa o asociadas a ella:

- 1 zona balizada para alquiler de motos náuticas, piraguas o artefactos flotantes (líneas y círculos azules).
- 1 zona para caseta de enseres de la escuela de windsurf, frente a la zona balizada al efecto en El Puntal (cuadrado azul oscuro).
- 2 zonas para práctica de windsurf y kitesurf en el Puntal (se adjunta plano aparte donde constan las dos zonas de 100 x 150 m² separadas por una zona apta para el baño de 100 x 150 m²).
- 1 zona balizada para práctica del surf (círculo verde)
- 2 zonas para alquiler de tumbonas o hamacas (rectángulo violeta)
- 2 zonas para alquiler de barcas de pedal (rectángulo verde).
- 1 zona destinada a explotación hostelera o chiringuito (cuadrado amarillo con reborde rojo).

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-bf9e-04a2-e97e-47f6-09bf-c5bc-faa2-c132

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		OFICIO Expte.: 2023/3253
--	--	------------------------------------

- 5 puestos destinados a helados, refrescos o similares (circulo azul oscuro).
- Zona de Feria de Artesanía.
- 2 zonas en la Playa Salvé destinadas a explotación hostelera o chiringuito (se adjuntan fotos en Anexo I, informando de que se procederá a su incorporación en el plano actualizado).
- 1 zona destinada a la instalación de una piscina en la Playa Salvé en la zona indicada en el Anexo I remitiéndose, asimismo, proyecto.

Todo ello se solicita se autorice por plazo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y según el cual resulta factible el otorgamiento de autorización para servicios de temporada por plazo máximo de cuatro años.

2.- Informe del responsable del Área de Deportes con fecha 15 de enero de 2024.

3.- Informe jurídico de fecha 15 de enero de 2024, en el cual se hace mención a diversas cuestiones de interés en relación con la solicitud de autorización para ocupación del dominio público marítimo terrestre con instalaciones de temporada.

Es voluntad de esta administración optar a priori por la opción de otorgar autorización municipal a las actividades con ánimo de lucro, conforme se ha actuado en años anteriores.

La documentación mencionada a lo largo del presente así como del informe jurídico se encuentra disponible en el siguiente enlace para su consulta:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/4158ca11c680b5ad545249d6a29090d278b600b4>

Este fichero permanecerá disponible para su descarga hasta el 15/03/2024

Sin más cuestiones a las cuales hacer mención, reciban un cordial saludo.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

DEMARCACIÓN DE COSTAS CANTABRIA
CALLE VARGAS, 53
39010 SANTANDER
CANTABRIA

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-bf9e-04a2-e97e-47f6-09bf-c5bc-faa2-c132

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2023/3253
--	--	-------------------

SOLICITANTE: DEMARCACIÓN DE COSTAS CANTABRIA

Con relación a la regulación a que se ha de someter la explotación de puestos de temporada en la vía pública de dominio municipal y áreas sometidas a la competencia de la Demarcación de Costas para la temporada 2024, se considera procedente la emisión del siguiente

INFORME:

1º.-) Con fecha 16 de noviembre de 2023 (nº de entrada 2022-13463) se recibe por parte de la Demarcación de Costas comunicación referente al inicio de las actuaciones de cara a instar la explotación preferente de servicios de temporada en playas del Municipio de Laredo.

Consta la emisión de informe de fecha 15 de enero de 2024 por parte del Concejal de Deportes en el que se recogen los eventos que se prevé llevar a cabo en el año 2023 y que se proponen por parte del Ayuntamiento a Costas por conllevar instalaciones a instalar en dominio público marítimo-terrestre.

Constan asimismo planos redactados por la Oficina Técnica detallando las diversas ocupaciones que de forma reiterada se vienen solicitando en los diferentes ejercicios, y que a priori se prevé vayan a licitarse, sin perjuicio no obstante de que a posteriori se puedan instar ampliaciones o bien contando con el visto bueno de la Demarcación de Costas se opte en su momento por no sacarlas a subasta por motivos de oportunidad.

Se prevé la remisión de plano actualizado relativo a los puestos de temporada en el mes de febrero, ya que durante el mes de enero no resulta posible debido a la ausencia del personal encargado de su elaboración.

En él se incorporarán los dos puestos de comida y bebida que se pretenden ubicar en el arenal de la Playa Salvé, así como la instalación de una piscina en la misma.

No obstante lo anterior, se adjuntan en documento titulado Anexo I planos extraídos del visor Mapas Cantabria en el que se ubican de forma orientativa.

2º.-) Desde el punto de vista patrimonial, del establecimiento de ocupaciones del dominio público estrictamente municipal en unos casos y del dominio público marítimo terrestre en otras se deduce la posibilidad de un beneficio económico para el ocupante que habrá de devengar el correspondiente precio por la licitación.

Al efecto el supuesto puede entrar en lo regulado por el artículo 92, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 33/2003), “autorizaciones”, debiendo destacarse los siguientes aspectos al respecto:

“Artículo 86. Títulos habilitantes.

1.- El uso común de los bienes de dominio público podrá realizarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de su naturaleza, lo establecido en los actos de afectación o adscripción, y en las disposiciones que sean de aplicación.

2.- El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2023/3253
--	--	-------------------

bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

3.- *El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.*”

En tal estado de cosas, cabe considerar factible el establecimiento de título habilitante bajo la forma de autorización, dado que se trata de una ocupación por tiempo en todo caso limitado a menos de cuatro años hablamos que, además, se ejerce mediante instalaciones intrínsecamente desmontables. Tal régimen de autorizaciones se regula conforme a la Ley 33/2003 del siguiente modo:

“Artículo 92. Autorizaciones.

1. *Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.*”

En este sentido se ha de considerar que debe regir un principio de concurrencia en la licitación, dado que el número de posibles ocupaciones se encuentra limitado tanto por las zonas disponibles de estricta competencia municipal como por las restricciones que impone la Demarcación de Costas en cuanto a las áreas de su competencia.

En cuanto al contenido de los condicionados a que se sometan tales títulos habilitantes, el artículo 92.7 de la repetida Ley establece como aspectos a tener en cuenta:

“7. *Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:*

- a.-) *El régimen de uso del bien o derecho.*
- b.-) *El régimen económico a que queda sujeta la autorización.*
- c.-) *La garantía a prestar, en su caso.*
- d.-) *La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*
- e.-) *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- f.-) *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- g.-) *La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.*
- h.-) *La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- i.-) *El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.*
- j.-) *Las causas de extinción.*”

Sin perjuicio de otros aspectos vinculados con tal régimen, se ha de tener en cuenta lo señalado en el artículo 92.4, conforme al cual: “*Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés*

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2023/3253
--	--	-------------------

público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

3º.-) Dado lo señalado en el 92.5, se estima procedente el sometimiento de la licitación de las ocupaciones a la obtención de precio mediante el criterio de subasta.

4º.-) En este sentido, a mero título indicativo, en cuanto a las tasas por la ocupación del dominio público municipal se señala:

El RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en cuanto se refiere a las tasas por ocupación del dominio público Municipal establece entre otros:

“Art. 20

1.- Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades Locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local”

“Art. 24

1.- El importe de las tasa previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijara de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor del mercado de la utilidad derivada.

b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación”.

Por otro lado, la Ordenanza Municipal señala con relación a este punto que la adjudicación de los puestos se realizará por el sistema de subasta, señalando concretamente lo siguiente:

“Las subastas se celebrarán con arreglo a las bases y condiciones que en cada caso acuerde el Ayuntamiento, observándose las siguientes normas:

1).- La demarcación de los distintos feriales y festejos y la duración del periodo feriado, serán determinados por la Corporación, señalándose aquella por medio de planos que al efecto confeccionara el servicio técnico correspondiente.

2).- Las subastas se celebraran con arreglo a las bases y condiciones que en cada caso se señalen en el lugar, fecha y hora que expresamente se señala en los oportunos anuncios,

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2023/3253
--	--	-------------------

podrán servir de base para la licitación , las cuotas resultantes en el año anterior, incrementándose las mismas en igual porcentaje al de I.P.C. , del citado ejercicio.

3).- Las concesiones se adjudicaran mediante remate al mejor postor fijándose como tipo de licitación la tarifa o cuota que se haya asignado a la instalación de que se trate.

4).- Terminada la licitación y adjudicado el remate, por el Secretario de la mesa se levantara acta especificando el resultado de la subasta.

5).- Hecha la adjudicación el rematante hará inmediatamente efectivo el importe de su oferta, a menos que en las base de la subasta se señale el procedimiento de pago aplazado, en cuyo caso, de no ingresarse puntualmente las cantidades que procedan, se anulara la adjudicación verificándose otra nueva si se estima pertinente.

6).- Queda prohibida la cesión o transferencia en cualquier forma de ocupación autorizada”.

En atención a lo expuesto, deberán fijarse los precios de licitación de los diversos puestos e instalaciones.

5º.-) Sin perjuicio de tales consideraciones generales limitadas a los aspectos puramente patrimoniales de la cuestión, han de ser tenidos en cuenta otros aspectos vinculados con las competencias concurrentes de la Demarcación de Costas y así:

- Los artículos 53 y 115 de la Ley de Costas establecen un derecho preferente de los municipios de cara a explotar tales ocupaciones. En este sentido se ha de hacer advertencia acerca de que de no instarse por el Ayuntamiento de Laredo en plazo la autorización correspondiente la Demarcación de Costas se encontrará facultada para otorgar autorización directa a otras personas físicas o jurídicas.

- Los requisitos legales de las instalaciones, sin perjuicio de otros complementarios que el Ayuntamiento pudiera imponer, vienen dados por los artículos 33, 74 y 113 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

- Por otra parte, la planificación de eventos resulta en estos casos cuestión determinante por quedar sujeta a plazos preclusivos. Es por ello que se hace remisión en cuanto a estos aspectos al informe redactado por el responsable del Área de Deportes, dado que los principales eventos que se llevan a cabo en la playa de la Salvé son los correspondientes a vóley playa, balonmano playa y otras actividades similares, estableciendo una previsión de fechas que no obstante dependerá en todo caso de circunstancias tales como permisos federativos, calendario deportivo y otros aspectos que a las fechas en que nos encontramos no permiten establecer fechas definitivas de cara a su justificación como eventos de repercusión turística. En cuanto a este último inciso, se ha de señalar que se ha solicitado informe a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa que permita acreditar el interés de los eventos de interés general con repercusión turística a celebrar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley de Costas y 66 de su Reglamento. A la fecha de suscribir el presente no se cuenta con dicho informe.

Sin perjuicio de ello además se contiene en los planos redactados por la Oficina Técnica detalle acerca de:

- La ocupación vinculada al desarrollo de eventos de la festividad local del Desembarco de Carlos V, de interés turístico, que tendrá lugar durante el fin de semana días 19 a 22 de septiembre de 2024.

- Lo relativo a la festividad de la Noche de San Juan, que tendrá lugar en junio de 2023, con el emplazamiento de la correspondiente hoguera dada la considerable raigambre que ello tiene en la localidad y por extensión en toda la región.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>	<p>Expte.: 2023/3253</p>
--	--------------------------

.- Aquellas instalaciones destinadas sin contraprestación por cualesquiera usuarios de la playa y Paseo, tales como las destinadas a juegos y esparcimiento público o área expositiva, habiendo recibido la cobertura de autorización en ejercicios anteriores. Se solicita, en caso de que sea necesario, su renovación por plazo de 4 años por economía procedimental:

.- Carpa para exposición de La Caixa en las proximidades de la desembocadura del Río Mantilla.

.- Tres zonas de juegos infantiles municipales sin instalaciones.

.- Tres zonas de juegos infantiles municipales con instalaciones.

Fuera de lo señalado para tales ocupaciones no lucrativas, a meros efectos informativos, dado que la zona se encuentra fuera del dominio público marítimo terrestre, se comunica que se prevé la posible convocatoria de una zona para desarrollo de feria de artesanía y mercados de verano en la zona del paseo marítimo señalada:



Además, se solicita una zona para puestos de refrescos al igual que en años anteriores en la zona de la desembocadura del río Mantilla. Concurriendo por tanto interés de cara a una posible concurrencia competitiva, se solicita el otorgamiento de autorización por plazo de cuatro años como máximo para su inclusión en la subasta para la temporada 2024.

Asimismo, y como novedades, este año, además de los habituales 5 puestos de comida y bebida que se instalan en el paseo marítimo, se prevé la instalación de **dos puestos** de dicha naturaleza **en el arenal de la Playa Salvé** en las zonas que se concretan en el documento “Anexo I”.

Tal y como se señala en su Oficio de fecha 2 de noviembre de 2023, dichos puestos (chiringuitos) “se ubicarán, preferentemente, sobre zonas antropizadas fuera de la playa (paseo marítimo), sin obstruir el paso y uso público; y, si no fuera posible, junto al límite interior de la playa”, siendo este último el caso, dado que la anchura del paseo en las zonas en las que se pretenden instalar los puestos es de unos 6 metros, siendo que la instalación de un puesto de estas características obstruiría el paso.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2023/3253
--	--	-------------------

Se opta por estas zonas además por estar prácticamente libres de formaciones dunares. Sin perjuicio de ello, se procederá a solicitar informe a la D.G. de Montes y Biodiversidad a fin de que establezca los condicionantes que, en caso de otorgarse la correspondiente autorización por su Demarcación, deben respetarse.

Por otro lado, se pretende instalar una piscina de 50x30 metros en la ubicación señalada en el Anexo I con las características señaladas en el proyecto que se adjunta.

Fecha de colocación prevista: 28 junio a 8 de septiembre de 2024 (ambos incluidos).

6º.-) Por otra parte y por lo que respecta a cuestiones vinculadas con el ejercicio de competencias municipales, una vez se obtenga la correspondiente autorización para ocupaciones de temporada se procederá a la aprobación del condicionado para la subasta de los puestos en el que se vienen incluyendo previsiones acerca de:

- Los términos de la Ordenanza vigente en materia de ruidos y vibraciones la autorización no cubrirá la posible emisión de música o cualquier otro efecto de reclamo o entretenimiento musical desde el puesto o mediante instalación del altavoces, equipos musicales, etc., todo ello con el fin de garantizar el derecho al descanso vecinal.

- Lo derivado del necesario desarrollo de las actividades de conformidad a condiciones de limpieza y salubridad, con sometimiento expreso a lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Espacios Públicos.

- Los condicionantes derivados de la implantación de las certificaciones ISO14001 y Q de Calidad Turística.

Así como otros condicionantes legales de índole fundamentalmente sectorial que pudieran ser aplicables a las actividades que se desarrollen durante la temporada, como puede ser el caso de aspectos vinculados con la normativa sanitaria en establecimientos que puedan expedir alimentos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Laredo estará facultado en todo momento para la comprobación acerca del correcto uso del dominio público viario y los posibles desperfectos que pudieran causarse en él.

7º.-) Por lo que se refiere a otras cuestiones complementarias, ya planteadas en años anteriores, se ha de indicar:

7.1.- En lo referente a la detección de determinadas actividades como las tiradas de pesca, que no revisten circunstancias de especial intensidad, peligrosidad o rentabilidad, ha de indicarse que la vigente Ordenanza Municipal de Playas (BOC de 19 de mayo de 2021) señala lo siguiente en su artículo 24:

“TÍTULO VII. – DE LA PESCA

Artículo 24º.- Limitaciones en la temporada de baño.

Durante la temporada de baño, se establecen las siguientes limitaciones para la práctica de la pesca:

1.- Se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa excepto entre las 21:00 y las 9:00 horas ambas inclusive, en evitación de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios. No obstante, cualquier actividad de pesca deportiva realizada dentro del horario establecido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en la playa. Sin perjuicio de lo anterior y en casos excepcionales, tales como ferias, concursos, etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares,

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2023/3253
--	--	-------------------

horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Laredo. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

2.- En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa, se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los/las pescadores/as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

3.- Queda prohibida la manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas. En todo caso, tanto dentro como fuera de la temporada de baño, el ejercicio de la pesca se ajustará a las condiciones que la normativa vigente en cada momento establezca.”

7.2.- En cuanto a las autorizaciones para acceso de vehículos a la playa que la Demarcación de Costas otorga en temporada de recogida de algas de arribazón, se ha de señalar que la expresada Ordenanza establece:

“TÍTULO VIII. – CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

Artículo 25º.- Normas de circulación de vehículos.

1.- Con carácter general queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica, animal o cualquier otro medio que produzca el desplazamiento del vehículo.

2.- La referida prohibición no alcanza a los vehículos de urgencia, seguridad y de servicios municipales u otros expresamente autorizados. Tampoco será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, procedan a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas o tractores para la recogida de algas en temporada. No obstante y respecto de los vehículos vinculados al servicio de limpieza y cribado de las playas, se prohíbe su circulación por la playa durante el horario de baño que se establezca, a salvo de pequeños vehículos auxiliares que circularán a velocidad reducida y señalarán adecuadamente su presencia y circulación.

3.- Durante la temporada de baño, queda prohibido el estacionamiento de autocaravanas o caravanas en los aparcamientos de vehículos habilitados en los accesos a las playas o áreas adyacentes a ellas.”

Adicionalmente la Ordenanza, en cuanto al establecimiento del régimen de responsabilidades en materia sancionadora establece:

“Artículo 35º. Responsabilidad.

1.- Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.

2.- Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.

3.- En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción conduzca al animal.

4.- Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.”

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>	<p>Expte.: 2023/3253</p>
--	---------------------------------

Dado que los vehículos destinados a tal fin entrarían en el epígrafe de “*otros expresamente autorizados*”, se estima que tal acceso y circulación a la playa cabría con sujeción a lo señalado en el precepto reproducido sin perjuicio además de las siguientes observaciones:

- La entrada y salida hacia y desde la playa deberá llevarse a cabo por los lugares que expresamente se designen por el Ayuntamiento con el fin de evitar daños a las instalaciones del Paseo Marítimo.

- Por parte de la Policía Local se podrá controlar en todo momento que los vehículos encargados de la recogida de algas dispongan tanto del título habilitante emitido por la Demarcación de Costas como de aquellos vinculados con su autorización para circular por las vías públicas (Ficha Técnica, ITV y seguro en vigor y Permiso de Circulación, principalmente).

- Asimismo, y por lo que se refiere a la aplicación de protocolos de la certificación de calidad ambiental ISO14001 implantada en la playa de la Salvé, la documentación relativa a esta cuestión se adjunta al presente. No obstante, quedamos a su disposición para remitirle cualquier información que estimen necesaria.

Por otro lado, en relación a la recogida de algas, se informa de las condiciones a que deberá ajustarse la recogida de algas en las playas del término municipal de Laredo (Playa Salvé y Regatón), así como la circulación de vehículos para ello:

- **Horario:** 8:00 a 11:30 de la mañana.
- **Época:** todo el año excepto desde el 1 de junio al 31 de septiembre y Semana Santa.
- Dicha actividad se realizará fuera de la zona de los sistemas dunares y al menos a una distancia mínima de 5 m del frente dunar y su vegetación asociada.

7.3.- En lo relativo a las diversas modalidades de funcionamiento de las escuelas que imparten la enseñanza del surf en la playa de la Salvé, al igual que en años anteriores, se prevé que sean las siguientes escuelas de surf quienes impartan dicha actividad en la zona señalada con un círculo verde en el plano adjunto:

DENOMINACIÓN ESCUELA DE SURF	DATOS DE CONTACTO
Atlantic Surf Shop (Atlantic School Center)	http://atlanticsurfshop.es/ C/ Marqués de Comillas 2, 39770 Laredo
BM Surf School DIANA MARÍA ARICHA LOPEZ	http://www.escuelasurflaredo.com/ Avda. Enrique Monwinkel 49 (Zona Pinos), 39770 Laredo diana.aricha@gmail.com +34 691 480 786
Laredo Pinos School S.L. DIEGO IZAGUIRRE	http://www.escuelasurfpinoslaredo.com/ Av. Enrique Mowinkel 57, electricidad.d.a@hotmail.com

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>Expte.: 2023/3253</p>
	<p>+34 667485618 39770 Laredo.</p>	
<p>Escuela de Surf Dani Pablos DANIEL PABLOS MARTÍNEZ</p>	<p>http://www.escueladesurfdanipablos.com/ Avda. de la Libertad 54, 39770 Laredo fernandovpablos@gmail.com + 34 630159431</p>	

De cara al desarrollo de tales actividades de enseñanza deportiva se prevé el establecimiento de una zona delimitada en la parte central de la playa Salvé, que se refleja en los correspondientes planos. Respecto de las características del balizamiento se entiende que éstas han de venir condicionadas por exigencias vinculadas con la seguridad de la navegación y de los usuarios de la playa, tanto de la zona de lámina de agua como del arenal, sin que por lo tanto quepa señalar otras especificaciones aparte de las que al efecto disponga la normativa aprobada por el Ministerio de Fomento y en su caso cualquiera otra que pudiera concurrir.

Por otro lado, se solicitan 2 zonas para práctica de windsurf y kitesurf en el Puntal señaladas en el plano adjunto así como 1 zona balizada para alquiler de motos náuticas, piraguas o artefactos flotantes (líneas y círculos azules).

8º.-) Otra cuestión complementaria a la que se hará mención, es la relativa a la dotación de socorrismo que se prevé para la temporada 2024. En tal sentido, se plantean los mismos puestos e instalaciones que en años anteriores, y que conformarán el pliego de condiciones técnicas del procedimiento de licitación. Pese a que a la hora de redactar el presente no se pueda señalar categóricamente que los medios materiales y humanos disponibles sean los mismos para la temporada 2023, sí que puede ofrecerse como orientación que de modo habitual el servicio se implanta entre el 1 y el 15 de junio, así como entre el 15 y el 30 de septiembre, durante los fines de semana, siendo diario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre 11:00 y 19:00 horas. Las torres de vigilancia que se distribuyen son un total de 8, con provisión además de módulos de asistencia primaria y dotación de una base con dotación más completa, sin perjuicio de la dotación complementaria de medios materiales y humanos.

9º.-) Finalmente se hará mención a otra cuestión de orden sectorial relacionada con la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, debiendo estarse a la definición que lleva a efecto su Anexo en cuanto a la naturaleza de los diferentes eventos (deportivos, culturales, etc.), de cara a apreciar su sometimiento a dicha norma y los condicionantes específicos a que deberá someterse en cada caso su celebración.

De modo genérico se aludirá a previsiones como:

.- "A-4) Espectáculos deportivos:

Competiciones deportivas en sus diversas modalidades que sean realizadas por deportistas.

Pueden tener lugar en:

Vías públicas.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2023/3253
--	--	--------------------------

Estadios: Recintos no cubiertos o cubiertos total o parcialmente, con gradas para el público, para la práctica de uno o más deportes.

Pabellones deportivos: Recintos cubiertos, destinados a actividades físico-deportivas que impliquen la práctica de algún deporte, podrán disponer o no de gradas.

Instalaciones deportivas: Son aquellos recintos, cerrados o al aire libre, destinados y preparados para la práctica deportiva en cualquiera de sus modalidades, con los requisitos y condiciones que establezca su normativa sectorial específica.

Gimnasios: Locales provistos de aparatos e instalaciones adecuados para practicar gimnasia y otros deportes.

Boleras: Instalaciones destinadas al desarrollo de estas actividades con independencia de que se efectúen con carácter deportivo o de ocio. Podrán disponer de servicio de cafetería para sus usuarios.

Salas multifuncionales: Locales cerrados y cubiertos, donde se desarrollen varias actividades sin poder determinar una principal y que están dotados de espacios especialmente dispuestos para poder reunir al público a fin de realizar espectáculos, actividades recreativas o fiestas populares, dentro de los límites fijados en su licencia. Pueden estar dotados de asientos móviles

.- "B-3) Actividades deportivas:

Aquellas actividades mediante las cuales se ofrece al público el ejercicio o la práctica de cualquier deporte, bien en establecimientos o instalaciones acondicionadas para ello o en vías o espacios públicos abiertos.

Se clasifican en:

Pruebas deportivas competitivas organizadas.

Marchas ciclistas no competitivas organizadas.

Otros eventos deportivos no competitivos organizados."

De cara a su celebración habrá ser emitida la correspondiente autorización municipal con arreglo a la propia Ley 3/2017 y sus desarrollos parciales a nivel reglamentario mediante los decreto 91/2018 y 157/2019, dado que el artículo 8.d) de la Ley establece como competencia municipal:

"d) La concesión de autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos, de actividades recreativas incluidos los de carácter conmemorativo, cuando se pretenda su celebración y desarrollo en establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables, o en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal."

La correspondiente solicitud deberá plantearse al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.6 de la Ley 3/2017 de Cantabria. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación que en cada caso proceda en función de la naturaleza, alcance y aforo del evento, así como de certificación acerca de las coberturas aseguradoras contratadas conforme a los términos del Decreto 157/2019.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2023/3253
--	--	--------------------------

Es todo cuanto se considera procedente informar, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

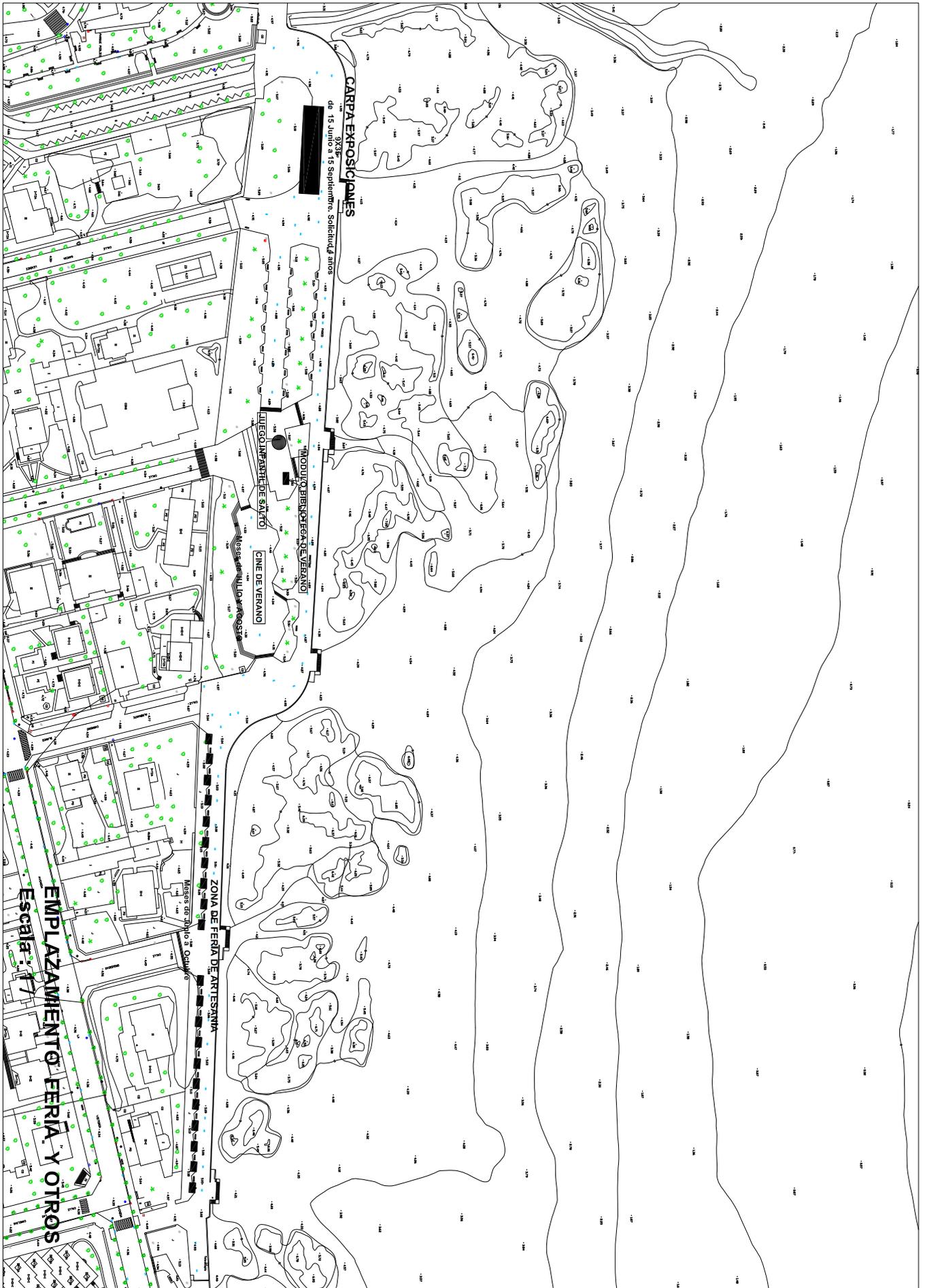
16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-29b2-a770-da23-82d5-1708-66ab-c942-7ae0



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-5630-9e9f-b0ce-e094-b044-8245-8ba2-d3e4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

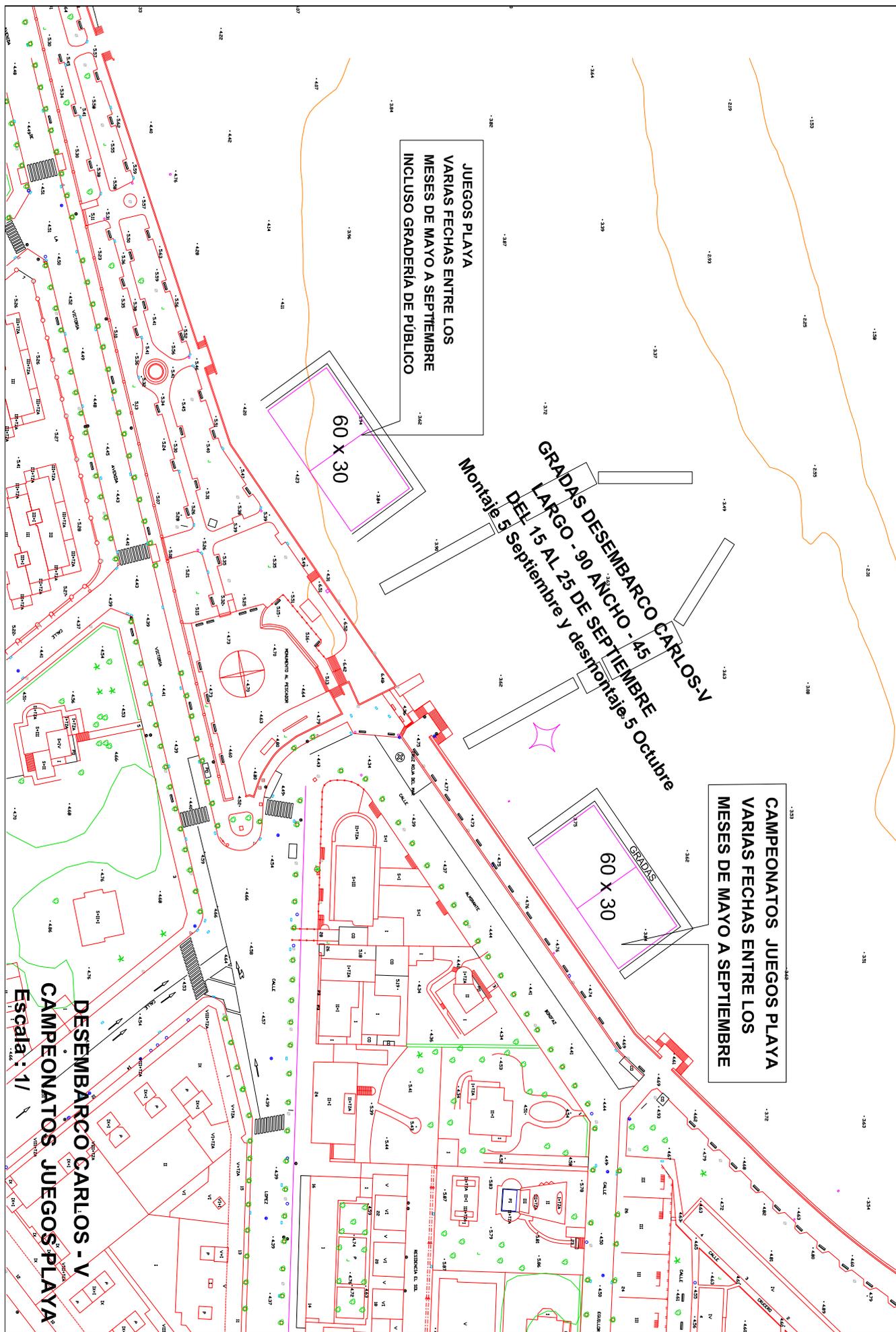
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00003483125

CSV

GEISER-5630-9e9f-b0ce-e094-b044-8245-8ba2-d3e4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 08:39:13 Horario peninsular

Validez del documento

Original

